



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00241
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0336-00
Solicitantes	NORA INES RAMÍREZ GONZÁLEZ Y JUAN ESTEBAN SUÁREZ PARRA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **NORA INES RAMÍREZ GONZÁLEZ Y JUAN ESTEBAN SUÁREZ PARRA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 18 de septiembre de 2020, signada, además, por la señora **LINA MARIA GALLEGU DIOGA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 20 de MARZO DE 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 01 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 2264972 del matrimonio celebrado el día 30 de mayo de 1992, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **NORA INES RAMIREZ GONZALEZ Y JUAN ESTEBAN SUAREZ PARRA, identificados** con cédulas 43.056.215 y 71.677.372 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 01 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 2264972 del matrimonio celebrado el día 30 de mayo de 1992, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a4b9ca23698eab691455ad5588eb88085d5651687e5e8fbc9b667c5ca6e840

Documento generado en 16/12/2020 12:10:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>